



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

AUTO DE TRÁMITE NO. 072
23 de marzo de 2021

MAGISTRADO: EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ

EXPEDIENTE:	76001-11-02-000-2019-01436-00
ABOGADO DISCIPLINADO:	FERNANDO SAAVEDRA CHAUX
COMPULSA DE COPIAS:	JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL D CANDELARIA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a efectos de verificar la notificación del disciplinable frente a la diligencia del día de hoy, se procede a realizar un control de legalidad a efectos de evitar futuras nulidades.

En la presente investigación, se avocó conocimiento del asunto por parte de este Despacho mediante auto No. 048 del 03 de marzo de 2021, programándose fecha de audiencia para el día de hoy, librándose correo electrónico el 03 de marzo de 2021 al correo electrónico giganetcali@hotmail.com, la cual se obtuvo al llamar al número 893 9158, respondiendo el señor GERMAN RINCON, quien se presentó como dependiente judicial del abogado disciplinable. En este punto conviene advertir, que hecha la revisión del proceso divisorio del cual se originó la compulsión de copias contra el abogado, a página 86 del PDF contentivo de dicho expediente, el doctor FERNANDO SAAVEDRA CHAUX da como notificaciones en la demanda la **Calle 2 No. 12-32, piso 2° de la ciudad de Cali** y el teléfono 893 9158 y correo electrónico: edrincon53@yahoo.es, sumado a ello, se verifica que en dicho proceso, el disciplinable en esta causa, nombra como dependiente judicial al señor **GERMAN RINCON BONILLA** (Página 85 PDF contentivo del expediente del proceso divisorio), circunstancia que conlleva a determinar que efectivamente, el señor GERMAN RINCON es el dependiente judicial del hoy investigado y a través de él, se informó de la presente actuación al abogado disciplinable, tal como se hizo contar inicialmente el 03 de marzo de 2021.

Por otro lado, se observa que en el Certificado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados allegado de manera oficiosa en la presente calenda, el disciplinable reporta las siguientes direcciones: carrera 4 No. 11-45 Oficina 300 y la Calle 35 No. 10-134 de la ciudad de Cali y teléfonos 881 3933 y 438 7364, números estos a los que se intentó contactar el 03 de marzo del año en curso y en los cuales no se recibió respuesta. Igualmente, a efectos de comunicar al investigado de la diligencia a surtirse el día de hoy, se libraron oficios físicos 217 y 218 del 03 de marzo de 2021, los cuales se encuentran devueltos¹. Lo anterior para significar que a las direcciones contenidas en el Registro Nacional de Abogados sí se surtieron las gestiones pertinentes a efectos de enterar al investigado tal como lo dispone el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007. Finalmente, huelga mencionar, en la información contenida en la Unidad de Registro Nacional de Abogados², no se evidencia que el profesional del derecho haya reportado un correo electrónico para notificaciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, considera esta Magistratura que se ha cumplido con lo normado en la Ley 1123 de 2007, pues a través de quien se anuncia como

¹ Archivos 7 y 8 expediente electrónico.

² Archivo No. 13 expediente electrónico



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

dependiente judicial del investigado se ha hecho conocer de la investigación encausada a nombre del abogado FERNANDO SAAVEDRA CHAUX, sin que hasta el momento, haya presentado excusa válida para su incomparecencia.

Por lo anteriormente esgrimido esta Magistratura **DISPONE:**

PRIMERO.- EMPLÁCESE al disciplinable FERNANDO SAAVEDRA CHAUX, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

SEGUNDO.- Acto seguido, si el abogado no comparece, se entenderá declarado como persona ausente y se designará defensor de oficio, para lo cual, se designa a los siguientes abogados:

- ALEJANDRA RAMIREZ BURBANO, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1143868841 y Tarjeta profesional No. 338234, quien puede ubicarse en la CARRERA 85A # 15 - 86 INGENIO II o en la CALLE 14B # 53 - 101 GRATAMIRA de la ciudad de Cali o a través de los teléfonos: 5242339 o 4035057 o a través del correo electrónico: ALEJANDRA.RABU@GMAIL.COM
- ANDRÉS FELIPE MONTEALEGRE MOLINA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1144180151 y Tarjeta Profesional No. 340.393, quien puede ubicarse en la CALLE 71G # 8N-51 o a través del teléfono 3153142349 o en el correo electrónico: ANDRESMONTEALEGRECSJ@GMAIL.COM
- LAURA MERCEDES ZAMBRANO DURAN, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1107093875 y Tarjeta profesional No. 333.436, a quien puede ubicarse en la CRA 9 #9-49 o en la CRA56 OESTE #17-58 de la ciudad de Cali o a través de los teléfonos: 4852318 o 3158739013 a través del correo electrónico: LAURAZAMBRANODURAN.ABOGADA@GMAIL.COM

Infórmese de la designación a los referidos abogados, así como de la fecha de audiencia de pruebas y calificación advirtiéndole que de no asistir a las subsiguientes audiencias se le compulsarán copias por incumplimiento del deber consagrado en el artículo 28, numeral 21, de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO.- Envíese los citatorios correspondientes al disciplinable, también a la Calle 2 No. 12-32, piso 2° de la ciudad de Cali y al correo electrónico: edrincon53@yahoo.es, esto adicional a las direcciones registradas en el Registro Nacional de Abogados y a los suministrados por el señor GERMAN RINCON BONILLA en la constancia secretarial que antecede el presente auto.

CUARTO.- FÍJESE como fecha para la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN EL DÍA MARTES VEINTE (20) DE ABRIL DE 2021 A LAS DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ

Magistrado
JSMU

Firmado Por:



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

EDUARDO CASTILLO GONZALEZ
MAGISTRADO
CONSEJO 004 SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA DISCIPLINARIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c505bdb6c4b64d5d3f08569b9524e5542dbaf3b4c5a7a56b85646b4d6af8cc**
Documento generado en 23/03/2021 04:52:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>